



## FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR 2010)

Durante los días 20 al 24 del presente mes tendrá lugar en Madrid la trigésima edición de la FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR) y en la que volverá a estar presente la **Asociación de Hostelería y Turismo de Toledo (AHT)**. Como viene siendo habitual, el stand de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Pabellón 7) dispondrá de una zona con mostrador específico para empresas, además, de los de carácter institucional con los que cuenta cada una de las provincias de la región.

Dicho mostrador será atendido por personal de la AHT y en el mismo las empresas podrán exponer sus folletos y demás material promocional.

A los fines de centralizar y coordinar el transporte del material que nos envíen las empresas afiliadas, éstas deberán depositarlo en nuestra oficina de Talavera de la Reina antes de las 14:00 horas del jueves 14 y antes de las 14:00 horas del viernes 15 en nuestra sede en Toledo. Con el fin de optimizar el almacén con el que se cuenta en la Feria y evitar una acumulación innecesaria de materiales, es conveniente que el número de folletos que nos envíe cada empresa interesada oscile entre los 150 ó 200 ejemplares, en la confianza de que si durante la feria se agotaran volveríamos a solicitarlos.

Por parte de la AHT se pondrá a disposición de quienes visiten el stand la edición 2010 de la Guía de Alojamientos y Restaurantes que facilita información un total de 122 establecimientos de hospedaje y 226 restaurantes afiliados. ■

## LAS CARTAS DE PLATOS PODRÁN INCORPORAR INFORMACIÓN NUTRICIONAL

Cada día la sociedad está más preocupada por su alimentación, ya sea, en lo relativo a la seguridad alimentaria de los productos que consume, o bien, en la búsqueda de dietas y platos más equilibrados desde el punto de vista nutricional.

Por este motivo la **Asociación de Hostelería y Turismo de Toledo** ha puesto en marcha una iniciativa que permitirá a los establecimientos afiliados informar a los clientes del valor nutricional de los platos que componen la carta, con lo que se otorga un valor añadido a la oferta gastronómica que podrá ser útil para atraer y fidelizar clientes.

Gracias a esta iniciativa, el establecimiento facilitará al cliente información nutricional de los platos que componen su carta, dado que, junto al nombre de cada uno de ellos el comensal dispondrá de una completa reseña sobre sus propiedades energéticas (calorías), así como, de las proteínas, hidratos de carbono, fibra, grasas, colesterol, ácidos grasos omega 3 y 6, etc. que cada plato contiene. Además, se detallará aquellas elaboraciones que contengan gluten con el fin de prevenir reacciones alérgicas en los celíacos.

Las propiedades dietéticas y los beneficios nutricionales de los platos que componen la carta de un restaurante no sólo son un distintivo de calidad en la gastronomía actual, sino que, además permite a aquellos consumidores que sufren algún tipo de patología cardiovascular, diabetes o es proclive a tener colesterol que puedan tener la opción de elegir no sólo aquello que más les gusta, sino lo que más les conviene en función de su estado de salud.

Por lo tanto, le invitamos a que no pierda esta oportunidad que le ofrecemos desde el Departamento de Seguridad Alimentaria de la AHT, para lo cual, bastará con que contacte telefónicamente con Esther Bastanchuri. ■

## IMPORTANTES CAMBIOS EN LA NORMATIVA TURÍSTICA EN C-LM

Con la finalidad de adaptar la legislación regional a la normativa comunitaria sobre Servicios en el Mercado Interior se ha publicado la Ley 7/2009 de 17 diciembre (DOCM nº 249, de 23 de diciembre), que a su vez introduce diversas modificaciones en la Ley de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha, de las que cabe destacar las siguientes:

- Para la apertura de un establecimiento hostelero, se sustituye la obligación de solicitar autorización de la Administración Turística por la presentación de una declaración responsable, en la que se indicará que se cumple con los requisitos exigidos en la normativa, de forma que, la falta de presentación determinará la suspensión o clausura del local. Tampoco se podrá publicitar el establecimiento sin haber presentado dicha declaración.

La misma regla se aplicará en el supuesto de realizar modificaciones o reformas que afecten a su clasificación o titularidad.

Ahora bien, la presentación de este documento ante la Administración Turística no exime del cumplimiento de otro tipo de obligaciones, tales como, disponer de Licencia Municipal de Apertura, Autorización Sanitaria de Funcionamiento o las pertinentes altas en materia fiscal y de seguridad social.

- Se suprime la obligación de comunicar y sellar las listas de precios, si bien, se mantiene la de exponerlos al público.
- El concepto de “usuario turístico” no sólo aplica a quien “utiliza” o “recibe” los servicios que prestan las empresas, sino también a quienes “deseen” utilizarlos, por lo que, ya no queda duda que de éstos últimos también tienen derecho a formular reclamaciones.

En la medida que se mantiene la obligación de que las empresas turísticas cumplan la normativa vigente y, que ésta no ha sufrido modificación alguna en cuanto a los requisitos que ha de cumplir los establecimientos para ejercer su actividad, la AHT reforzará el servicios de asesoramiento a los titulares de los mismos y a aquellos personas que deseen incorporarse al sector, máxime, cuando la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que aporte con la declaración responsable constituye infracción muy grave sancionable con multa de 6.011 euros a 60.010 euros y/o suspensión del ejercicio de empresas o actividades turísticas o clausura del establecimiento hasta tres años. ■

## FRACCIONAMIENTO DEL PAGO LA TASA DE MARQUESINAS DE TOLEDO

Con fecha 21 de diciembre de 2009 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo el texto definitivo de las modificaciones introducidas en las Ordenanzas Fiscales de Toledo y, entre ellas cabe destacar las referidas al pago de la tasa por utilización privativa del dominio público por medio de mesas, sillas con finalidad lucrativa, marquesinas, terrazas y similares de bares, cafeterías y restaurantes.

En este sentido y como continuación de la petición realizada por nuestra Asociación, el Ayuntamiento de Toledo ha optado por permitir el fraccionamiento en dos plazos el pago de dicha tasa, el primero mediante autoliquidación al momento de efectuar la solicitud por importe del 50 por 100, y el segundo el 1 de septiembre ó siguiente hábil del ejercicio correspondiente. Para lo cual, será preciso hacer constar en la solicitud de renovación de la autorización el número de cuenta bancaria en la que se realizará la domiciliación y pago del último plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes de renovación, que no de nuevas licencias, se inicia el 1 de enero y concluye el 28 de febrero de cada año y, el importe de la tasa asciende a las siguientes cantidades:

Período	Calle 1ª Categoría	Calle 2ª Categoría	Calle 3ª Categoría
Temporada (1/3 al 30/10)	33,78 €/metro	26,91 €/metro	20,33 €/metro
Anual	50,69 €/metro	40,34 €/metro	30,48 €/metro

Toledo, enero de 2010.